

REGLAMENTO DE ELECCIONES

En San Pedro de la Paz , con fecha 04 de diciembre del año 2012, con la finalidad de fomentar los principios democráticos y la estrecha participación de los padres y apoderados, en la organización del estamento que los representa y resguardando la autonomía del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Fraternidad y del Directorio Provisorio del Centro General de Padres y Apoderados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21, letra d), de los Estatutos del CGPA, se da por debidamente constituida la segunda asamblea extraordinaria, para nominación de la Comisión Electoral y la aprobación de su Reglamento de Elecciones.

En ejercicio de las facultades conferidas por el Art 56 de nuestros Estatutos, con el objeto de organizarlas elecciones internas, resolver antinomias, dualidades de procedimientos e inconsistencias en la normativa existente referente al como llevar a cabo el acto eleccionario para constituir el Directorio Definitivo, se propone y aprueba el siguiente Reglamento de Elecciones. Y en conformidad a lo establecido en el artículo N° 9, letra K de la Ley N° 19.418, y en los artículos N° 55 y 56 de los Estatutos del CGPA del Colegio Fraternidad, fíjase el texto del siguiente Reglamento de Elecciones que regirá el proceso eleccionario del año 2012:

DEL ACTO ELECCIONARIO.-

Artículo 1°.- En la fecha en que la Dirección del Establecimiento fije para la formalización de las matrículas para el año 2013, se deberá efectuar la votación directa, secreta, representativa y democrática de los miembros inscritos en el Libro de Registro de Afiliados del CGPA del Colegio Fraternidad para elegir a su Directorio Definitivo para el período 2013-2015. El proceso eleccionario se llevará a cabo durante los dos días que dure el proceso de matrículas.

Título I

Del Derecho a Voto de los Socios

Artículo 2°.- Cada afiliado tendrá derecho a un voto. El voto será personal y no se admitirán votos por poder.

Título II

Del Registro de Votación

Artículo 3°.- Con un día de anticipación al acto eleccionario, el Secretario del Directorio Provisorio el CGPA, pondrá a disposición de la Comisión Electoral, una copia de los listados del Libro de Registro de Afiliados . y la Comisión Electoral deberá confeccionar un Registro de Votaciones en que deberán ingresar el nombre del afiliado , el número de su cédula nacional de identidad , y su número de registro , dejando una última columna en blanco, donde el afiliado estampe su firma, o su impresión digital si no supiere o no pudiere firmar, tras participar del acto eleccionario.

Con el fin de promover la participación del mayor número de padres y apoderados del Colegio en el proceso eleccionario, de modo simultáneo a las elecciones, se estarán realizando inscripciones de nuevos miembros, quienes por el solo hecho de inscribirse gozarán de derecho a voto

Título III

De la Inscripción de los Candidatos

Artículo 4°.- La inscripción de los candidatos se realizará en forma personal en un módulo que la Comisión Electoral implementará en vestíbulo del colegio desde el día 05 de diciembre de 2012 y hasta el quinto día anterior al inicio de las elecciones, en un horario de 08:00 a 09:00 hrs y de 13:00 a 14:00 hrs. Para inscribirse y ser aceptado como candidato los postulantes a Directores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener a lo menos 18 años de edad;
- b) Ser chileno, o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- c) No estar cumpliendo condena por delitos que merezcan pena aflictiva.
- d) No ser miembro de la comisión electoral ni de la comisión revisora de finanzas.

Artículo 5°.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, los candidatos deberán presentar a momento de su inscripción los siguientes documentos:

- 1.- Copia simple de su cédula nacional de identidad, por ambos lados, y
- 2.- Certificado de Antecedentes obtenido para fines especiales.

Artículo 6°.- Una vez revisada cada postulación por la Comisión Electoral, el afiliado postulante será informado de su aceptación o rechazo, mediante correo electrónico enviado por el Presidente del Comisión Electoral, dirigida a la dirección electrónica señalada en los registros de la Institución. Si no cumplierse con los requisitos establecidos en los Estatutos del CGPA, el postulante no será incorporado en la lista de candidatos y no podrá ser elegido.

Título IV

De la cédula de votación

Artículo 7°.- Cumplido el plazo de inscripción para las postulaciones, se procederá a confeccionar el voto impreso. El voto será confeccionado en papel no transparente y en una cédula única se incluirán los candidatos para el Directorio Definitivo del CGPA. Frente al nombre de cada candidato, el voto deberá tener impreso un número de posición, precedido de una línea horizontal, para que el votante pueda marcar su preferencia con una línea vertical. Al día siguiente del cierre de las inscripciones de candidaturas, se designará el número que ocuparán los candidatos en los respectivos votos mediante sorteo público, que se efectuará en la sesiones de la Comisión Electoral, el referido día. A este sorteo deberá citarse, por correo electrónico, a todos los candidatos cuyas postulaciones hubiesen sido aceptadas.

Título V

De la Difusión de los Candidatos

Artículo 8°.- Para efectos de difusión de los candidatos, éstos deberán, tras inscribir su candidatura y dentro de los tres días siguientes, entregar a la Comisión Electoral un afiche con su propaganda, impreso y en formato digital, que deberá tener un formato de dos carillas tamaño carta y que deberá contener su identificación, una foto reciente y un resumen de su programa de trabajo. Los afiches serán publicados en la página web del Colegio Fraternidad, y colocados en un lugar visible en las oficinas del Centro de Padres y Apoderados, y en el recinto del Establecimiento en que la Comisión Electoral lo indique, en conformidad a la autorización dada por la Dirección del Colegio.

Título VI

De la Mesa Receptora de Sufragios

Artículo 9°.- La mesas receptora de sufragios se constituirá los dos días en que se realicen las elecciones, según lo indicado en el artículo N° 1 de este reglamento, en el vestíbulo del colegio, y estará integrada por los miembros de la Comisión Electoral.

El presidente de la Comisión Electoral, actuará como director del proceso electoral, correspondiéndole dirigir, fiscalizar, amonestar y sancionar, siendo responsable del proceso eleccionario. El Secretario de la Comisión Electoral, actuará como comisario, correspondiéndole recibir el listado de votantes de parte del Directorio Provisorio del CGPA, y de custodiar las cédulas de votación. Y el resto de la Comisión Electoral actuará como vocales de mesa, correspondiéndole anotar en el Registro de Votantes los datos del sufragante y posteriormente entregar la cédula al votante, para que proceda a emitir su elección.

Se deberá levantar una minuta que registre todo el proceso eleccionario. La mesa de votación funcionará durante todo el horario en que se desarrolle el proceso de matrículas y se extenderá el tiempo que sea necesario para que sufraguen todos los padres y apoderados interesados en hacerlo.

Título VIII

De la Votación

Artículo 10.- Previa presentación de la cédula nacional de identidad o la Licencia de Conducir, el Presidente de la mesa entregará al afiliado la cédula de votación, cuyo nombre completo se anotará en el Registro de votación, junto al número de afiliación al CGPA que deberá anotar el Secretario y solicitando la firma del votante.

Artículo 11.- Con el fin de resguardar la confidencialidad del voto, se implementará una cámara para que el votante ingrese a marcar su preferencia con un lápiz grafito proporcionado para los efectos por la Comisión Electoral y doblar el voto tras lo cual procederá a introducirla en la urna.

Artículo 12.- Una vez que hubiese votado el último de los afiliados presentes en el recinto de votación y cumplido el tiempo de votación establecido en el presente Reglamento, el Presidente de la Comisión Electoral dará por finalizada la jornada de votación. Una vez realizada la votación del primer día, el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral, procederán a contabilizar los votos emitidos, y a revisar que la cantidad de sufragios corresponda con la cantidad de sufragantes que consten en el Registro de Votantes. Los votos serán puestos en un sobre cerrado,

sellado y con la firma del Presidente de la Comisión Electoral, el cual quedará en custodia en la caja fuerte de la Dirección del Colegio hasta la finalización de la siguiente jornada de votación, cuando se procederá a juntar los votos de ambas jornadas y a realizar el escrutinio de forma pública. Al término de la segunda jornada, el Presidente de la Comisión Electoral abrirá el sobre de la primera jornada y hará conteo de los votos a fin de corroborar que éste contenga la misma cantidad de votos que consta en la cubierta del sobre y en la minuta levantada el día anterior por el secretario: Luego el Presidente procederá a contabilizar los votos de la segunda jornada, y el número de votantes según el Registro de Votantes.

Si existiera disconformidad entre el número de firmas y de cédulas, se dejará constancia en el acta.

Título XI Del Escrutinio

Artículo 12.- Realizado el conteo de los votos, el Secretario de la Comisión Electoral abrirá las cédulas y el Presidente dará lectura al voto a viva voz. Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral deberá depositar los votos escrutados, nulos y sobrantes en un sobre cerrado y sellado, el que será depositado en la caja fuerte de la Dirección, por el período de un mes, para el efecto de posteriores análisis ante eventuales reclamaciones

Artículo 15.- El escrutinio público de los votos se regirá por las siguientes normas:

- a) Se considera un voto válidamente emitido aquel que fue generado por el elector, registrado en el libro electoral mediante la firma del elector, firmado y sellado mediante la aplicación del sello electoral e ingresado en la urna dispuesta al efecto
- f) Los votos que marquen preferencia pero que contengan adiciones de otro tipo como rayas, palabras, dibujos u otro elemento gráfico deberán escrutarse como objetadas y dejarse testimonio en el acta.
- g) Serán votos blancos aquellos votos que aparezcan sin señal que indiquen preferencia del votante
- h) Serán nulas y no se escrutaran las cédulas que contengan marcadas más de una opción.

Título XII De los Resultados

Artículo 16.- Una vez finalizados los escrutinios la Comisión Electoral procederá a declarar a los candidatos electos, que de conformidad al artículo 29, inc. 2° de los Estatutos que rigen el CGPA, serán aquellos que obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de presidente a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Vice-presidente, secretario, tesorero y directores se proveerán por elección entre los propios miembros electos del directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en el CGPA y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

Título XIII De los Reclamos

Artículo 17.- En caso de presentarse reclamaciones respecto al acto eleccionario, éstas deberán formalizarse por escrito dirigido a la Comisión Electoral en un plazo de tres días hábiles contados desde que el reclamante tuvo conocimiento del vicio que invoca y sirve de fundamento a su reclamo, reclamación que en ningún caso podrá hacerse más allá de cumplido un mes desde la fecha en que se efectuaron las elecciones. El Presidente de la Comisión Electoral citará a la Comisión Electoral tan pronto se presente una reclamación, y sesionará privadamente, con el objeto de conocer, analizar y resolver el reclamo presentado. La Comisión Electoral tendrá un plazo de tres días hábiles para resolver las reclamaciones. La resolución definitiva de la Comisión Electoral deberá darse a conocer en forma pública a más tardar dentro de octavo día hábil después de efectuada la elección, y no admitirá recurso de reposición. El caso de persistir algún reclamo respecto al acto eleccionario, éste puede realizarse ante el Tribunal Electoral Regional legalmente competente, y apelarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, según corresponda.